



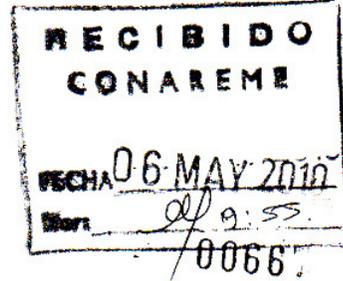
MINISTERIO DE DEFENSA
MARINA DE GUERRA DEL PERU
DIRECCIÓN DE SALUD Y CENTRO
MEDICO NAVAL "CMST"

00668

Bellavista, 04 MAYO 2010

V. 200- 0 4 7 4 5

Señor
Doctor
Manuel HUAMAN Guerrero
Presidente Comité Nacional de Residentado Médico
Ciudad.-



Tengo el agrado de dirigirme a Ud. señor Doctor, para saludarlo cordialmente y con referencia a su Oficio Múltiple N° 013-2010-CONAREME-P-SE de fecha 20 abril 2010, remitirle un cuadro con los requisitos indispensables para ingreso a la Marina y las disposiciones vigentes que limitan la postulación de nuestro personal al Proceso de Admisión al Residentado Médico 2010.

Hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente

Contralmirante
José PAREDES Lora



Director de Salud y Centro Médico Naval
"Cirujano Mayor Santiago Távora"

00668

**DISPOSICIONES QUE LIMITAN LA POSTULACIÓN DEL PERSONAL
NAVAL AL PROCESO DE ADMISIÓN AL RESIDENTADO MÉDICO 2010**

1. El personal Superior y Civil Profesional de Sanidad Naval que desee seguir el Curso de Segunda Especialización (Residentado Médico) presentará una solicitud Vía Comando a la Dirección de Educación de la Marina y a la Dirección de Salud y Centro Médico Naval "Cirujano Mayor Santiago Távora" indicando la especialidad a la cual desea postular, tomando como base la declaratoria de especialidades y de vacantes aprobadas por la Dirección General de Personal.
2. Los postulantes a las plazas cautivas serán únicamente:
 - Los Oficiales de Sanidad Naval, médicos cirujanos
 - El Personal Civil profesional de Sanidad Naval, médico cirujano, en condición de nombrado.
3. Los Médicos Civiles nombrados y contratados podrán postular a plazas por destaque ofrecidas por la Institución.
4. Los oficiales que hayan realizado un primer residentado, podrán concursar por segunda vez, siempre y cuando cumplan con las siguientes condiciones:
 - Haber transcurrido TRES (3) años de concluido Residentado Médico anterior y tener título a nombre de la Nación expedida por la Universidad y registro nacional de especialistas de la primera especialidad.
 - La especialidad deber ser compatible con la especialidad previa
 - La especialidad debe ser de necesidad par el Instituto.

